



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2900 (Original 1622)

Sancionada el 14/08/53. Promulgada el 25/08/53.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.504, del 2 de setiembre de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Exímese a las instituciones que a continuación se consignan y por las calles que se indican, del pago de los impuestos que les corresponde abonar en concepto de pavimentación, en su carácter de propietarias frentistas:

- 1) Congregación Hijas de María Auxiliadora: calles Bolívar y General Güemes, por el edificio en que funciona el colegio.
- 2) Colegio Salesiano “Ángel Zerda”:
 - a) Calle Bolívar y bocacalle España esquina Bolívar, por el inmueble en que funciona el colegio;
 - b) Bocacalle España esquina Bolívar, por el inmueble destinado a campo de deportes.
- 3) Monasterio San Bernardo: calle Lavalle, por los Lotes N° 1 y 2.
- 4) Asilo León XIII, calles Lerma y San Juan.

Art. 2°.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente se tomarán de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime H. Figueroa – Alberto Díaz – Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

Salta, agosto 25 de 1953.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda